

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación del abogado Carlos Fernando Gramajo, en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes y de los correspondientes a las Abog. Paola Alexandra Fernández y Norma Beatriz Aparicio en el concurso n° 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros); y

CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., el postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Solicita que en el rubro I.a) se puntúe su título de Doctor en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. Destaca que su tesis doctoral fue pertinente con el cargo en concurso y que la carrera está avalada por la CONEAU.

Discrepa con la calificación de su especialización en Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho de la U.B.A. y solicita se eleve. Compara con su valoración con las postulantes Paola Alexandra Fernández y Norma Beatriz Aparicio en el rubro I.c). Asevera que ellas obtuvieron un puntaje superior al máximo reglamentario y pide que se corrija.

Reprocha la evaluación de su Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Destaca que fue cursada en la universidad de Bolonia y que en la Acordada 1631/2019 del 26/12/2019 de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán (CSJT) se adaptó la carga lectiva al sistema horario del país de origen de la titulación, fijándolo en 240 horas.


En cuanto al rubro II.3.a., solicita se eleve su calificación por su libro titulado “El Perfil del Juez en los Procesos de Familia” y pondera su directa relación con la temática del cargo concursado.

Pide se eleve su nota en el rubro III.d. por su cargo de Prosecretario Judicial Categoría C en el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Capital con función de relator de Juez de Primera Instancia.

II. El Reglamento Interno de este Consejo regula de manera específica la instancia de revisión de la calificación de los antecedentes personales de los postulantes sobre la base de invocar y acreditar -por parte de los interesados- la existencia de un vicio de arbitrariedad manifiesta en la evaluación (art. 43).

De ese modo no serán admitidas las réplicas que importen un mero “disenso” con el puntaje, sino que se deberá acreditar en forma concreta, razonada y objetiva el vicio o yerro en el estudio seguido al momento de asignar su nota.

Sus críticas contra la calificación del rubro I.c. de las postulantes Fernández y Aparicio no tendrán cabida. Observamos que estas concursantes cuentan con dos títulos de especialista que


Dra. MARIA SOFIA MACCHI
SECRETARIA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

fueron considerados de acuerdo a su pertinencia en el Anexo I del RICAM que en su punto I. establece que “Si un postulante posee más de un título superior de posgrado, los puntajes correspondientes a ellos se sumarán, hasta el máximo total de puntos establecido en el presente rubro”.

Observamos que los reproches contra su calificación ya fueron objeto de análisis y se resolvieron en Acuerdo nro. 155/2023 de fecha 16 de agosto de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal, ya que no aporta nuevos elementos con los que podamos apartarnos de lo allí decidido.

Consecuentemente se desestiman los reparos esbozados contra la evaluación de los rubros I.c), I.d.2), II.3.a) y III.c. y se receptorán sus réplicas contra la calificación del rubro I.a. De una nueva relectura de sus antecedentes personales surge que inició el trámite de su título de Doctor en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, por lo que será valorado con 8 (ocho) puntos. Sin perjuicio de ello, corresponde mantener la calificación original del rubro I., en tanto que con anterioridad ya había alcanzado su tope reglamentario.

En virtud de lo expresado, corresponde por Secretaría rectificar el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 24 de abril de 2023 y fijar en el ítem I.a) 8 (ocho) puntos y mantener el total del apartado I. en 12 puntos.

Por ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **HACER LUGAR PARCIALMENTE** a la impugnación formulada por el Abog. Carlos Fernando Gramajo en el concurso n° 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros), contra la evaluación de sus antecedentes personales, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **ORDENAR** que por Secretaría se tome nota de la rectificación en el Acta de Evaluación de Antecedentes de fecha 24 de abril de 2023 y **NOTIFICAR** a los interesados.

Artículo 3º: **DESESTIMAR** la impugnación formulada por el Abog. Carlos Fernando Gramajo en el concurso n° 284 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Monteros), contra la evaluación de los antecedentes personales de las abogadas Paola Alexandra Fernández y Norma Beatriz Aparicio, conforme a lo considerado.

Artículo 4º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 5º: De forma.

DRA. MALVINA SEGUI
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MANUEL COUREL
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. MARIO LEITO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. WALTER BERARDUCCI
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. DANIEL OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Leg. SARA ASSÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. EUGENIO RACEDO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. MARIO CHOQUIS
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

DR. MARIA SOPHIA...
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA